

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., diecisiete (17) de julio de dos veinte (2020)

Expediente: 11001 40 03 057 2012 00153 00

Proceso Ejecutivo de Auxilios Cooperativos contra Lucas Aniano Anaya Angulo y Guido Garis Campo Acosta.

Teniendo en cuenta la comunicación proveniente del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional – Talento Humano, remitida vía electrónica, en la cual se relacionan cada uno de los descuentos efectuados al señor LUCAS ANIANO ANAYA ANGÚLO identificado con la CC 1045228689, desde el mes de agosto de 2013 hasta el mes de enero de 2017, se evidencia que los mismos fueron consignados a ordenes de este Despacho y para el presente asunto, es decir, al proceso No. 2020-153.

Aunado a ello, y cotejada dicha relación con los informes que fueron consultados de la plataforma del Banco Agrario, se evidencia que los depósitos anteriormente descritos sí están consignados a favor del ejecutado, y del proceso de la referencia (2012-153). Se aclara, que los consignados desde el mes de agosto de 2013 al mes de abril de 2014, fueron consultados con el número de cédula del accionado, pese a que aparecen con el “Tipo Identificación TARJETA DE IDENTIDAD”, éstos corresponden al mencionado señor.

En consecuencia, se ordena pagar los títulos puestos a disposición de este Juzgado y para el presente asunto, atinentes a las medidas de embargo decretadas en contra del ejecutado LUCAS ANIANO ANAYA ANGÚLO identificado con la CC 1045228689, al señalado ejecutado, déjense las constancias de rigor.

Dicho pago se efectuará por medio del Banco Agrario de Colombia de acuerdo a lo previsto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante la Circular PCSJC20-17 adiada 29 de abril de los cursantes. Déjese constancia.

NOTÍFIQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af5b317040587ac1ca874bce4d3792497c798a0484ff92ea17a2f365b534e94c

Documento generado en 20/07/2020 10:05:49 p.m.